

Datos del Expediente

Carátula: BELLI MAXIMILIANO ARMANDO C/ CRIADO HECTOR AGUSTIN S/ COBRO EJECUTIVO

Fecha inicio: 16/02/2009 **N° de Receptoría:** 4477 - 2009 **N° de Expediente:** 62373

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 06/09/2023 - Trámite: OFICIO ELECTRONICO (OBS: OFICIO DE AUTO DE SUBASTA) - (FIRMADO)

[Anterior](#) 06/09/2023 19:43:45 - **OFICIO ELECTRONICO** [Siguiente](#)

Referencias

Agua-Bolivar.pdf [VER ADJUNTO](#)

arba+2023+CRIADO.pdf [VER ADJUNTO](#)

Cedula+Catastral+CRIADO.pdf [VER ADJUNTO](#)

cesion+criado+ago23.pdf [VER ADJUNTO](#)

Destinatario a Notificar REGISTRO DE SUBASTAS JUDICIALES SECCIONAL LOMAS DE ZAMORA

Domicilio a Notificar subastas-lz@jusbuenosaires.gov.ar

Domicilio Electrónico subastas-lz@jusbuenosaires.gov.ar

dominio+criado+ago23.pdf [VER ADJUNTO](#)

Fecha del Escrito 06/09/2023 7:43:44 p. m.

Firmado por SILVIA CRISTINA OLAVET (27180505712) - Auxiliares de la Justicia (Matricula: Tomo 9 Folio 31)

inhibicion+criado+ago23.pdf [VER ADJUNTO](#)

MANDAMIENTO+CONSTATAcion+BELLI.pdf [VER ADJUNTO](#)

municipal+criado+ultimo.pdf [VER ADJUNTO](#)

Nro. Presentación Electrónica 89597374

Observación OBSERVADO. PREVIO PERITO FIJE FECHA.

Observación del Profesional OFICIO DE AUTO DE SUBASTA

Presentado por OLAVET SILVIA CRISTINA (27180505712@notificaciones.scba.gov.ar)

VALUACION+2023+CRIADO.pdf [VER ADJUNTO](#)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

Lomas de Zamora, de septiembre de 2023
SRES. REGISTRO JUDICIAL DE SUBASTAS ELECTRONICAS
DTO. JUDICIAL DE LOMAS DE ZAMORA
S/D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados **BELLI MAXIMILIANO ARMANDO C/ CRIADO HECTOR AGUSTIN S/ COBRO EJECUTIVO** – Expte 62373- que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora a cargo del Dr. Puey Leonardo Ricardo, Secretaria Unica, a fin de notificarle los términos de la SUBASTA ELECTRONICA ordenada en autos, los datos del martillero interviniente como así también la autorización de parte del Juzgado a la actora a pensar

El auto que ordena la presente subasta se transcribe y dice: Lomas de Zamora, 29 de Octubre de 2012.- **AUTOS Y VISTOS:**

1. Agréguese los certificados acompañados.-

2. En atención a lo pedido y lo que resulta de las constancias de autos, con citación a los acreedores hipotecarios y de los señores jueces embargantes e inhibientes -en caso de que los hubiere- (art. 569 del CPCC), decretase la venta en pública subasta del bien a que se refiere el certificado de dominio de **fs. 85/88 (matricula N°16.286)** al mejor postor, con la base de **\$1.432.348.-**. A los fines del sorteo del martillero procedase a la comunicación pertinente a la Excm. Cámara Departamental en la forma de estilo, quien previa aceptación del cargo ante el señor Actuario dentro del tercer día de notificado, procederá a llenar su cometido, bajo apercibimiento de remoción.

Procédase a la publicación de edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario "La Mañana" de Bolívar (art. 574 del CPCC), en la forma dispuesta por el art. 575 del código citado.

El martillero exigirá de quien resulte comprador el 10% del precio como seña y la constitución -en el acta de la firma del boleto- de domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán notificadas automáticamente conforme el art. 133 del CPCC. Comisión: 3% a cada parte con más el 10% de los honorarios en concepto de aportes previsionales a cargo del comprador (ley 14085). El rematador deberá rendir cuentas dentro del tercer día de realizada la subasta, bajo apercibimiento de multa (art. 579 del CPCC). **REGISTRESE.**

Líbrese mandamiento de constatación del estado de ocupación del inmueble a subastarse.-

Intímese a la parte demandada para que dentro del 5º día presente el título de propiedad del inmueble a subastarse, bajo apercibimiento de sacarse segundo testimonio a su costa. Notifíquese (arts. 135 inc. 5º y 570 del CPCC).-

Asimismo por otra parte en los términos de la Resolución Gral. 745/99 (AFIP-DGI) y teniendo en cuenta lo prescripto en su art. 4 y ctes. y a los fines de darse cabal cumplimiento con dicha norma consígnese en los edictos a librarse la Clave Unica de Identificación Tributaria o, en su defecto el tipo y número de documento de identidad del deudor en ambos casos.-

Atento el estado de autos, procédase a la reserva de las presentes actuaciones en Secretaria. Notifíquese.-

Previamente a la fijación de la fecha para celebrarse la subasta: deberá acreditarse la notificación a los señores Jueces embargantes, inhibientes, y acreedores hipotecarios, mediante informe que demuestre que tal circunstancia se hizo saber en el domicilio constituido del acreedor en los respectivos juicios o en el contrato de mutuo hipotecario o en el domicilio real en su caso (Conf. Oscar J. Martínez, "La Subasta Judicial", Editora Platense 1972, p. 60).- Fdo. Dr. PABLO SAUL MOREDA-JUEZ P.D.S.

AUTO DE READECUACION DE SUBASTA A LA MODALIDAD DE SUBASTA ELECTRONICA

El auto que ordena la readecuación de la subasta se transcribe y dice: Lomas de Zamora, 26 de Junio de 2023.- **AUTOS Y VISTOS:** Agréguese la cédula catastral acompañada y téngase presente.-

Atento la entrada en vigencia del sistema de subastas electrónicas, corresponde readecuar el auto de subasta ordenado a fs.96, a dicha modalidad (Ac. 3604/12 SCBA):

En consecuencia y lo que resulta de las constancias de autos, con citación a los acreedores hipotecarios y de los señores jueces embargantes e inhibientes -en caso de que los hubiere- (art. 569 del CPCC), **DECRETASE LA VENTA EN SUBASTA ELECTRONICA** del

bien a que se refiere el certificado de dominio adjunto a la presentación electrónica de fecha 22/3/23, nomenclatura catastral Circ. VI, Parcela. 599 "a", Matrícula N° 16.286.- Saldrá a la venta el 100 % de su titularidad, otorgando el bien al mejor postor, con la base de **\$1.862.052 -2/3 partes de la valuación fiscal-** (art. 566 1° parte CPCC).-

1.- EL REMATE - INICIO Y DURACION DE LA PUJA VIRTUAL

La subasta ordenada tendrá una duración de diez (10) días hábiles, la que comenzará el día y hora establecido por el martillero designado en autos, comunicando la misma al Juzgado con antelación suficiente.

Por su parte, deberá el martillero designado establecer también los días de exhibición del inmueble y proveer a la seccional del Registro de Subastas Departamental los datos establecidos en el art. 3 del Anexo I de la Reglamentación de Subastas Electrónicas (art. 26 Ac. 3604 SCBA).-

2.- PUBLICIDAD DE LA SUBASTA:

2.1- EDICTOS: Publíquense los mismos por el término de 3 días en el Boletín Judicial con las condiciones y formas dispuestas en los arts. 575 y 574 del CPCC y del Acuerdo 3604 SCBA, dejándose constancia en el cuerpo del mismo el número de la cuenta de autos y CBU, que se prohíbe la compra en comisión y la cesión del acta de adjudicación, debiendo constar además la fecha de la subasta, su duración y la fecha de la audiencia que se establece en el art. 38 de la Ac. 3604.-

Por otra parte, en los términos de la Resolución Gral. 745/99 (AFIP-DGI) y teniendo en cuenta lo prescripto en el art. 4 y cc. y a los fines de darse cabal cumplimiento con dicha norma consígnese en los edictos a librarse la Clave Única de Identificación Tributaria o, en su defecto el tipo y número de documento de identidad del deudor en ambos casos.-

Si bien los edictos dan a publicidad el contenido del auto de subastas judiciales, por una cuestión de costos muy elevados no puede ser publicado en su totalidad, por ello es que quienes aspiran a comprar los derechos y acciones sobre el bien como los acreedores no solamente están autorizados para consultar el expediente, sino que además tienen la obligación de hacerlo y máxime que el presente auto dictado se puede consultar en página por Internet www.scba.gov.ar (consulta de expedientes - mesa de entradas virtual -MEV).

2.2- PUBLICACIÓN EN LA PAGINA DE LA SCBA: Con una antelación mínima de diez (10) días hábiles del inicio de la subasta electrónica -fecha de comienzo de pujas- se publicará en el portal respectivo del web site oficial de la SCBA (www.scba.gov.ar) el contenido del edicto ordenado en el acápite que antecede, conjuntamente con fotografías del inmueble a subastarse, debiendo las mismas demostrar el estado de conservación del inmueble, y de ser posible constar cada uno de los ambientes del inmueble como así también su frente y contrafrente (Conf. Art.3 Anexo 1 — Reglamiento de Subastas Judiciales Electrónicas- Ac. 3604).

2.3- PROPAGANDA ADICIONAL: En caso de requerirse propaganda adicional, será a cargo del ejecutante, salvo que el ejecutado preste conformidad o que su costo no excediere del 2% de la base (arts. 560; 575" in fine ", CPCC). Por propaganda adicional se entiende: a) Colocación de carteles en inmuebles; b) Publicidad en diarios de gran circulación; c) Confección y distribución de volantes y d) Radiodifusión (atento el elevado costo del mismo, los gastos que se originasen, no se incluirán en costas) (arts. 144; 148, CPC., MORELLO, PASSI LANZA, SOSA, BERIZONCE "Códigos comentados...", nro. VIII, pág. 704, nro. 135, Oscar J. Martínez "La Subasta Judicial", Ed. Platense, nro. 54, pág. 77).

3.- DE LOS OFERENTES - DEPOSITO EN GARANTIA: Para poder adquirir la calidad de tal deberán resultar inscriptos en forma previa a la subasta en el Registro General de Subastas Judiciales, con una antelación mínima de tres (3) días (art. 24, Anexo I, Ac. 3604).-

Quien se postule como oferente de subasta deberá depositar en cuenta de autos una suma de **\$93.102,60.-** (pesos noventa y tres mil ciento dos con sesenta centavos) equivalente al cinco (5%) del valor de la base de subasta en concepto de garantía (art. 562 del CPCC). Dicho depósito deberá realizarse en la cuenta judicial -que será consignada en el cuerpo del edicto- y con una antelación no menor a tres (3) días de la fecha establecida para el inicio del remate digital. Quien no resulte adquirente deberá solicitar la devolución de las sumas consignadas en los presentes autos una vez que se realice la audiencia prevista en el acápite siguiente.

Los fondos de quien no resultare adjudicatario -y no hubiere hecho reserva de postura-, deberán ser devueltos al oferente respectivo, y no podrán ser gravados por impuesto o tasa alguna. (art. 562 del CPCC). Celebrada la audiencia a que refiere el acápite siguiente, se procederá a la devolución del depósito en garantía -sin retención ni gravamen alguno-, de aquellos que hicieron reserva de posturas.-

4. AUDIENCIA DE ADJUDICACION. SEÑA. HONORARIOS Y APORTES DEL MARTILLERO. Una vez finalizada la subasta y determinado el vencedor de la misma, se fijará una audiencia (cuya fecha deberá constar en los edictos a publicarse) a la que deberán comparecer el martillero y quien resultare ser el mejor postor de la subasta. A dicha audiencia, el adjudicatario deberá presentarse con el formulario de inscripción a la subasta, el comprobante del pago de depósito en garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización como comprador en subasta; y constituir domicilio legal en los términos del art. 40 del CPCC, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (art. 41 del Ordenamiento Ritual).-

Asimismo, deberá adjuntar el comprobante de pago de seña -equivalente al treinta por ciento (30%) del monto que resultare vencedor y el tres por ciento (3%) en concepto de honorarios profesionales del martillero (con más el 10%, en concepto de aportes previsionales).-

Finalizada la audiencia, se expedirá copia certificada del acta labrada por Secretaría, la que será entregada al adjudicatario quien deberá abonar, en el término de 48 horas, el 1,5% del monto de subasta en concepto de impuesto de sellos.-

5. RENDICION DE CUENTAS: El martillero cumplirá con su cometido en un todo de acuerdo con el contenido del presente y del Anexo I del Ac. 3604, bajo apercibimiento de remoción, debiendo rendir cuentas dentro del tercer día de finalizada la puja virtual. Dicha rendición de cuentas se presentará conjuntamente con el acta que deberá confeccionar una vez finalizada la subasta que se labrará en doble ejemplar, indicando el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de postor y monto de adjudicación) y determinar los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos. (art. 36 del anexo I, Ac. 3604), bajo apercibimiento de multa (arts. 34, inc. 5°; 579, CPCC).-

6.- SALDO DE PRECIO: Una vez aprobada la rendición de cuentas presentada por el martillero, y dentro del plazo de cinco (5) días, deberá el adquirente adjuntar el comprobante del saldo de precio en el Banco de la Provincia de Buenos Aires (Suc. Tribunales), a cuenta de autos y a orden del Infrascripto.-

7.- POSTOR REMISO - RESERVA DE POSTURA: Si no alcanzare el perfeccionamiento de la venta, por culpa del postor remiso, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en una eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (art. 585, CPCC.).

En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta —siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura-, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera. En caso de ratificación de la oferta, continuará con el procedimiento previsto en el punto sexto; caso contrario se seguirá el procedimiento descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta.

8.- GASTOS DE INSCRIPCION O ESCRITURACION: El adquirente podrá optar por la inscripción directa del dominio conforme lo establece el artículo 581 del Cód. de forma, o designar escribano. En ambos casos los gastos son a cargo del adquirente.-

9.- EXPENSAS COMUNES HASTA LA TOMA DE POSESION:

Siendo una obligación "propter rem" son a cargo del adquirente, vale decir, quien resulte adquirente que deberá cargar con las expensas adeudadas que no se cubran con el producido de la subasta, monto que deberá constar en los edictos que publiciten el acto de remate (arts. 568, 574 del CPC).

Sin entenderse como una liberación en sentido estricto, exímase de pago de deudas por impuestos y tasas a favor del comprador, para que pueda adquirir el bien libre de todo gravamen y perfeccionar la transmisión dominial operada por ante el Registro pertinente, pero permaneciendo la deuda en cabeza del vendedor, parte ejecutada en autos en forma personal, pudiendo las entidades perseguir su percepción contra él, lo que así queda resuelto. Notifíquese (Art. 135, inc. 12°, CPC.).

10.- MANDAMIENTO DE APERTURA DEL INMUEBLE: A los fines de un mejor cumplimiento de la labor encomendada al Sr. Martillero, líbrase mandamiento de apertura y allanamiento del inmueble a los fines de la visita de todos los interesados a la compra del inmueble, facultando al Sr. Oficial de Justicia para el caso de ser necesario al auxilio de la fuerza pública y cerrajero (art. 34, inc.5°, CPCC.).

11.- CUANDO EL EJECUTANTE GOZA DEL BENEFICIO PROVISIONAL DISPUESTO EN EL ART. 83, CPCC., O SE LE HAYA OTORGADO EL BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS: Para que opere la garantía constitucional de ser resarcido en sus derechos legalmente adquiridos, se hace saber que las publicaciones oficiales y privadas se realizarán sin pago previo, sin perjuicio de que serán

abonados en forma inmediata al momento de ser depositado por el adquirente el saldo de precio, a cuyo efecto se deberá librar el pertinente oficio (Arts.34, inc. 5°, 78ss. del Cód. de rito y 18 de la Constitución Nacional).-

12.- TRIBUTOS SOBRE EL BIEN A SUBASTARSE Los tributos fiscales (ej. provinciales -caso del Impuesto inmobiliario- y municipales) devengados hasta la fecha de emisión de la providencia que ordena entregar la posesión al adquirente serán abonados con el precio de venta en tanto no se acredite en autos la existencia de algún otro crédito prioritario (v.gr. gastos de justicia), sin perjuicio de la responsabilidad que también cupiere al comprador. Dichos gravámenes, en tanto posteriores a la orden de toma de posesión, estarán a cargo exclusivamente del adquirente; pero se hace saber que si por circunstancias imputables al adquirente se postergare el dictado de la providencia que ordene entregarle la posesión, los impuestos estarán a su cargo desde el vencimiento del plazo para integrar el saldo de precio.

Hágase saber al ejecutante que deberá acompañar informes de deudas impositivas a la fecha de toma de posesión del bien por el comprador.-

Librese comunicación electrónica al Banco Provincia Sucursal Tribunales a los fines de la apertura de una cuenta de autos y a orden del Infrascripto.

Previamente a cumplimentar la totalidad del presente proveído, comuníquese la subasta ordenada al Registro de la Propiedad del inmueble, a efectos de que dicho Organismo tome razón de la misma, al margen de la inscripción de dominio del inmueble objeto de dicha subasta, a cuyo efecto librese comunicación electrónica. (art 34 inc. 5 del CPCC).-

A su vez, establecida la fecha de subasta comuníquese por Secretaría la totalidad del presente al Registro General de Subastas Electrónicas.-

Se deja aclarado que el martillero designado en autos es Osvaldo Oscar Panizzi, con domicilio constituido en calle en la calle Pereyra Lucena 766 Lomas de Zamora teléfono 4244-7345, con domicilio electrónico 20077698060@CMA.NOTIFICACIONES .-

Asimismo de la liquidación practicada con fecha 18/5/2023, traslado a la contraria por el plazo de 5 días. Notifíquese.- Fdo. Dr. LEONARDO RICARDO PUEY- Juez”

Asimismo notifico auto que autoriza el pedido de compensación del crédito como así también depósito en caución y demás gastos a los efectos de intervenir en la puja en el acto de subasta solicitado por el aquí ejecutante: Lomas de Zamora, 8 de Agosto de 2023.- **AUTOS Y VISTOS** En virtud del recurso de reposición interpuesto en la pieza electrónica a despacho y teniendo en cuenta lo dispuesto en la providencia de fecha 3 de Agosto de 2023, he de señalar que tal como refiere el accionante, el asiento 1 del informe de dominio adjunto con fecha 22/3/23 hace alusión a un embargo trabado de manera provisoria por 180 días en los autos "Roulier Adolfo c/ Luis Piñel SA s/Cobro Ejecutivo", que data del año 1987, el cual se encuentra vencido al no haber sido inscripto de forma definitiva; asimismo los asientos 5 y 7 hacen referencia al embargo oportunamente trabado por la parte actora en estos obrados (ver asiento 3 N°0258051/3 - del mismo informe de dominio).

Atento a ello, y asistiéndole razón al peticionante, corresponde hacer lugar al recurso interpuesto, revocándose parcialmente por contrario imperio en cuanto a ello refiere, el proveído de fecha 3 de Agosto de 2023 (art. 238, 241 del C.P.C.C.). **LO QUE ASI SE DECIDE.**

NOTIFIQUESE.-

En consecuencia, de acuerdo a la suma correspondiente a la liquidación aprobada en autos en fecha 3/8/2023, por un total de USD 700.632,33.- la cual a dicha fecha equivalían a la suma de pesos \$193.024.206,91.- (cotización oficial del Banco de la Provincia de Bs. As. al tipo comprador), exímase a la parte actora en caso de resultar compradora de abonar la seña y autorizase al ejecutante a compensar el precio de venta y el depósito en garantía en el acto de la subasta hasta la concurrencia menor de su crédito.-

Notifíquese al martillero en forma personal o por cédula.-

Librese testimonio a los fines de poner en conocimiento al Registro de Subastas Judiciales Electronicas S.C.B.A Secc .Lomas de Zamora.- Fdo. Dr. LEONARDO RICARDO PUEY-JUEZ”

Sin otro particular saluda atte.

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



SILVIA CRISTINA OLAVET (27180505712)
Auxiliares de la Justicia (Matricula: Tomo 9 Folio 31)

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Datos del Expediente**Carátula:** BELLI MAXIMILIANO ARMANDO C/ CRIADO HECTOR AGUSTIN S/ COBRO EJECUTIVO**Fecha inicio:** 16/02/2009 **N° de Receptoría:** 4477 - 2009 **N° de Expediente:** 62373**Estado:** En Letra**Pasos procesales:**

Fecha: 13/09/2023 - Trámite: TESTIMONIO ELECTRONICO - (FIRMADO)

[Anterior13/09/2023 10:47:24 - TESTIMONIO ELECTRONICO](#)[Siguiente](#)**Referencias**Agua-Bolivar.pdf [VER ADJUNTO](#)arba+2023+CRIADO.pdf [VER ADJUNTO](#)**Cargo del Firmante** SECRETARIOCEDULA+CATASTRAL+CRIADO.pdf [VER ADJUNTO](#)CESION+CRIADO+AGO23.pdf [VER ADJUNTO](#)**Destinatario a Notificar** REGISTRO DE SUBASTAS JUDICIALES SECCIONAL LOMAS DE ZAMORA**Domicilio a Notificar** subastas-lz@jusbuenosaires.gov.ar**Domicilio Electrónico** subastas-lz@jusbuenosaires.gov.arDOMINIO+CRIADO+AGO23.pdf [VER ADJUNTO](#)**Fecha de Libramiento:** 14/09/2023 09:52:00**Fecha de Notificación** 14/09/2023 09:52:00**Fecha del Escrito** 13/09/2023 10:47:24 a. m.**Firmado por** SILVIA CRISTINA OLAVET (27180505712) - Auxiliares de la Justicia (Matricula: Tomo 9 Folio 31)**Funcionario Firmante** 14/09/2023 09:52:02 - CIOFFI Oscar Hernan - SECRETARIOINHIBICION+CRIADO+AGO23.pdf [VER ADJUNTO](#)LIBRE+DEUDA+MUNICIPAL2023.pdf [VER ADJUNTO](#)MANDAMIENTO+CONSTATAACION+DILIGENCIADO+BE [VER ADJUNTO](#)**Notificado por** Cioffi Oscar Hernán**Nro. Presentación Electrónica** 90014828**Observación** SE LIBRO TESTIMONIO.**Observación del Profesional** TESTIMONIO DE AUTO DE SUBASTA**Presentado por** SILVIA CRISTINA OLAVET (27180505712@notificaciones.scba.gov.ar)**Texto del Proveído**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

TESTIMONIO DE AUTO DE SUBASTA: Lomas de Zamora, veintinueve de Octubre de dos mil doce. **-AUTOS Y VISTOS:** Primero.- Agréguese los certificados acompañados.-Segundo.- En atención a lo pedido y lo que resulta de las constancias de autos, con citación a los acreedores hipotecarios y de los señores jueces embargantes e inhibientes -en caso de que los hubiere- (artículo quinientos sesenta y nueve del Código de Procedimientos Civil y Comercial), decretase la venta en pública subasta del bien a que se refiere el certificado de dominio de **fojas ochenta y cinco/ochenta y ocho (matrícula Numero dieciséis mil doscientos ochenta y seis)** al mejor postor, con la base de pesos un millón cuatrocientos treinta y dos mil trescientos cuarenta y ocho.- A los fines del sorteo del martillero procedáse a la comunicación pertinente a la Excelentísima Cámara Departamental en la forma de estilo, quien previa aceptación del cargo ante el señor Actuario dentro del tercer día de notificado, procederá a llenar su cometido, bajo apercibimiento de remoción. Procedáse a la publicación de edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario "La Mañana" de Bolívar (artículo quinientos setenta y cuatro del Código de Procedimientos Civil y Comercial), en la forma dispuesta por el artículo quinientos setenta y cinco del código citado. El martillero exigirá de quien resulte comprador el diez por ciento del precio como seña y la constitución -en el acta de la firma del boleto- de domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán notificadas automáticamente conforme el artículo ciento treinta y tres del Código de Procedimientos Civil y Comercial. Comisión: tres por ciento a cada parte con más el diez por ciento de los honorarios en concepto de aportes previsionales a cargo del comprador (ley catorce mil ochenta y cinco). El rematador deberá rendir cuentas dentro del tercer día de realizada la subasta, bajo apercibimiento de multa (artículo quinientos setenta y nueve del Código de Procedimientos Civil y Comercial). **REGISTRESE.** Librese mandamiento de constatación del estado de ocupación del inmueble a subastarse.- Intímese a la parte demandada para que dentro del quinto día presente el título de propiedad del inmueble a subastarse, bajo apercibimiento de sacarse segundo testimonio a su costa. Notifíquese (artículos ciento treinta y cinco inciso quinto y quinientos setenta del Código de Procedimientos Civil y Comercial).-Asimismo por otra parte en los términos de la Resolución General setecientos cuarenta y cinco del año mil novecientos noventa y nueve (Administración Federal de Ingresos Públicos- Dirección General Impositiva) y teniendo en cuenta lo prescripto en sus artículos cuatro y concordantes. y a los fines de darse cabal cumplimiento con dicha norma consígnese en los edictos a librase la Clave Única de Identificación Tributaria o, en su defecto el tipo y número de documento de identidad del deudor en ambos casos.- **Atento el estado de autos, procedáse a la reserva de las presentes actuaciones en Secretaría. Notifíquese.-Previamente a la fijación de la fecha para celebrarse la subasta:** deberá acreditarse la notificación a los señores Jueces embargantes, inhibientes, y acreedores hipotecarios, mediante informe que demuestre que tal circunstancia se hizo saber en el domicilio constituido del acreedor en los respectivos juicios o en el contrato de mutuo hipotecario o en el domicilio real en su caso (Conforme. Oscar J. Martínez, "La Subasta Judicial", Editora Platense mil novecientos setenta y dos, página sesenta).- Firmado Doctor PABLO SAUL MOREDA-JUEZ " Lomas de Zamora, veintiséis de Junio de dos mil veintitrés. **- AUTOS Y VISTOS:** Agréguese la cédula catastral acompañada y téngase presente.- Atento la entrada en vigencia del sistema de subastas electrónicas, corresponde readecuar el auto de subasta ordenado a fojas noventa y seis, a dicha modalidad (Acordada tres mil seiscientos cuatro del año dos mil doce Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires). En consecuencia y lo que resulta de las constancias de autos, con citación a los acreedores hipotecarios y de los señores jueces embargantes e inhibientes -en caso de que los hubiere- (artículo quinientos sesenta y nueve del Código de Procedimientos Civil y Comercial), **DECRETASE LA VENTA EN SUBASTA ELECTRÓNICA** del bien a que se refiere el certificado de dominio adjunto a la presentación electrónica de fecha veintidós de marzo de dos mil veintitrés, nomenclatura catastral Circunscripción seis, Parcela quinientos noventa y nueve "a", Matrícula Numero dieciséis mil doscientos ochenta y seis.- Saldrá a la venta el ciento por ciento de su titularidad, otorgando el bien al mejor postor, con la base de pesos un millón ochocientos sesenta y dos mil cincuenta y dos- dos terceras partes de la valuación fiscal (artículo quinientos sesenta y seis primera parte del Código de Procedimientos Civil y Comercial).- **PRIMERO.- EL REMATE - INICIO Y DURACION DE LA PUJA VIRTUAL** La subasta ordenada tendrá una duración de diez días hábiles, la que comenzará el día y hora establecido por el martillero designado en autos, comunicando la misma al Juzgado con antelación suficiente. Por su parte, deberá el martillero designado establecer también los días de exhibición del inmueble y proveer a la seccional del Registro de Subastas Departamental los datos establecidos en el artículo tercero del Anexo Primero de la Reglamentación de Subastas Electrónicas (artículo veintiséis Acordada tres mil seiscientos cuatro Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires).- **SEGUNDO.- PUBLICIDAD DE LA SUBASTA: PUNTO DOS INCISO PRIMERO- EDICTOS:** Publíquense los mismos por el término de tres días en el Boletín Judicial con las condiciones y formas dispuestas en los artículos quinientos setenta y cinco y quinientos setenta y cuatro del Código de Procedimientos Civil y Comercial y del Acuerdo tres mil seiscientos cuatro Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires, dejándose constancia en el cuerpo del mismo el número de la cuenta de autos y Clave Bancaria Única, que se prohíbe la compra en comisión y la cesión del acta de

adjudicación, debiendo constar además la fecha de la subasta, su duración y la fecha de la audiencia que se establece en el artículo treinta y ocho de la Acordada tres mil seiscientos cuatro.- Por otra parte, en los términos de la Resolución General setecientos cuarenta y cinco del año mil novecientos noventa y nueve (Administración Federal de Ingresos Públicos- Dirección General de Impositiva) y teniendo en cuenta lo prescripto en el artículo cuatro y concordantes. y a los fines de darse cabal cumplimiento con dicha norma consignese en los edictos a librarse la Clave Única de Identificación Tributaria o, en su defecto el tipo y número de documento de identidad del deudor en ambos casos.- Si bien los edictos dan a publicidad el contenido del auto de subastas judiciales, por una cuestión de costos muy elevados no puede ser publicado en su totalidad, por ello es que quienes aspiran a comprar los derechos y acciones sobre el bien como los acreedores no solamente están autorizados para consultar el expediente, sino que además tienen la obligación de hacerlo y máxime que el presente auto dictado se puede consultar en página por Internet www.scba.gov.ar (consulta de expedientes - mesa de entradas virtual -MEV). **PUNTO DOS INCISO SEGUNDO- PUBLICACIÓN EN LA PAGINA DE LA SUPREMA CORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES:** Con una antelación mínima de diez días hábiles del inicio de la subasta electrónica -fecha de comienzo de pujas- se publicará en el portal respectivo del web site oficial de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (www.scba.gov.ar) el contenido del edicto ordenado en el acápite que antecede, conjuntamente con fotografías del inmueble a subastarse, debiendo las mismas demostrar el estado de conservación del inmueble, y de ser posible constar cada uno de los ambientes del inmueble como así también su frente y contrafrente (Conforme Artículo tres Anexo uno — Reglamento de Subastas Judiciales Electrónicas- Acordada tres mil seiscientos cuatro). **PUNTO DOS INCISO TERCERO- PROPAGANDA ADICIONAL:** En caso de requerirse propaganda adicional, será a cargo del ejecutante, salvo que el ejecutado preste conformidad o que su costo no excediere del dos por ciento de la base (artículos quinientos sesenta; quinientos setenta y cinco " in fine ", Código de Procedimientos Civil y Comercial). Por propaganda adicional se entiende: a) Colocación de carteles en inmuebles; b) Publicidad en diarios de gran circulación; c) Confección y distribución de volantes y d) Radiodifusión (atento el elevado costo del mismo, los gastos que se originasen, no se incluirán en costas) (artículos ciento cuarenta y cuatro; ciento cuarenta y ocho, Código de Procedimientos Civil, MORELLO, PASSI LANZA, SOSA, BERIZONCE "Códigos comentados...", número ocho, página setecientos cuatro, número ciento treinta y cinco, Oscar J. Martínez" La Subasta Judicial ", Editorial Platense, número cincuenta y cuatro, página setenta y siete). **TERCERO- DE LOS OFERENTES - DEPOSITO EN GARANTIA:** Para poder adquirir la calidad de tal deberán resultar inscriptos en forma previa a la subasta en el Registro General de Subastas Judiciales, con una antelación mínima de tres días (artículo veinticuatro, Anexo primero, Acordada tres mil seiscientos cuatro).- Quien se postule como oferente de subasta deberá depositar en cuenta de autos una suma de pesos noventa y tres mil ciento dos con sesenta centavos equivalente al cinco por ciento del valor de la base de subasta en concepto de garantía (artículo quinientos sesenta y dos del Código de Procedimientos Civil y Comercial). Dicho depósito deberá realizarse en la cuenta judicial - que será consignada en el cuerpo del edicto- y con una antelación no menor a tres días de la fecha establecida para el inicio del remate digital. Quien no resulte adquirente deberá solicitar la devolución de las sumas consignadas en los presentes autos una vez que se realice la audiencia prevista en el acápite siguiente. Los fondos de quien no resultare adjudicatario -y no hubiere hecho reserva de postura-, deberán ser devueltos al oferente respectivo, y no podrán ser gravados por impuesto o tasa alguna. (Artículo quinientos sesenta y dos del Código de Procedimientos Civil y Comercial). Celebrada la audiencia a que refiere el acápite siguiente, se procederá a la devolución del depósito en garantía -sin retención ni gravamen alguno-, de aquellos que hicieron reserva de posturas.-

CUARTO. AUDIENCIA DE ADJUDICACION. SEÑA. HONORARIOS Y APORTES DEL MARTILLERO. Una vez finalizada la subasta y determinado el vencedor de la misma, se fijará una audiencia (cuya fecha deberá constar en los edictos a publicarse) a la que deberán comparecer el martillero y quien resultare ser el mejor postor de la subasta. A dicha audiencia, el adjudicatario deberá presentarse con el formulario de inscripción a la subasta, el comprobante del pago de depósito en garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización como comprador en subasta; y constituir domicilio legal en los términos del artículo cuarenta del Código de Procedimientos Civil y Comercial, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (artículo cuarenta y uno del Ordenamiento Ritual).- Asimismo, deberá adjuntar el comprobante de pago de seña -equivalente al treinta por ciento del monto que resultare vencedor y el tres por ciento en concepto de honorarios profesionales del martillero (con más el diez por ciento, en concepto de aportes previsionales).-Finalizada la audiencia, se expedirá copia certificada del acta labrada por Secretaría, la que será entregada al adjudicatario quien deberá abonar, en el término de cuarenta y ocho horas, el uno y medio por ciento del monto de subasta en concepto de impuesto de sellos.-**QUINTO. RENDICION DE CUENTAS:** El martillero cumplirá con su cometido en un todo de acuerdo con el contenido del presente y del Anexo Primero de la Acordada tres mil seiscientos cuatro, bajo apercibimiento de remoción, debiendo rendir cuentas dentro del tercer día de finalizada la puja virtual. Dicha rendición de cuentas se presentará conjuntamente con el acta que deberá confeccionar una vez finalizada la subasta que se labrará en doble ejemplar, indicando el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de postor y monto de adjudicación) y determinar los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos. (Artículo treinta y seis del anexo Primero, Acordada tres mil seiscientos cuatro), bajo apercibimiento de multa (artículos treinta y cuatro, inciso quinto, quinientos setenta y nueve Código de Procedimientos Civil y Comercial).- **SEXTO- SALDO DE PRECIO:** Una vez aprobada la rendición de cuentas presentada por el martillero, y dentro del plazo de cinco días, deberá el adquirente adjuntar el comprobante del saldo de precio en el Banco de la Provincia de Buenos Aires (Sucursal Tribunales), a cuenta de autos y a orden del Infrascripto.- **SEPTIMO.- POSTOR REMISO - RESERVA DE POSTURA:** Si no alcanzare el perfeccionamiento de la venta, por culpa del postor remiso, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en una eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (artículo quinientos ochenta y cinco Código de Procedimientos Civil y Comercial.). En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta —siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura-, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento de la oferta primera. En caso de ratificación de la oferta, continuará con el procedimiento previsto en el punto sexto; caso contrario se seguirá el procedimiento descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta. **OCTAVO- GASTOS DE INSCRIPCION O ESCRITURACION:** El adquirente podrá optar por la inscripción directa del dominio conforme lo establece el artículo quinientos ochenta y uno del Código de forma, o designar escribano. En ambos casos los gastos son a cargo del adquirente.- **NOVENO.- EXPENSAS COMUNES HASTA LA TOMA DE POSESION:** Siendo una obligación "propter rem" son a cargo del adquirente, vale decir, quien resulte adquirente que deberá cargar con las expensas adeudadas que no se cubran con el producido de la subasta, monto que deberá constar en los edictos que publiciten el acto de remate (artículos quinientos sesenta y ocho, quinientos setenta y cuatro del Código de Procedimientos Civil). Sin entenderse como una liberación en sentido estricto, eximase de pago de deudas por impuestos y tasas a favor del comprador, para que pueda adquirir el bien libre de todo gravamen y perfeccionar la transmisión dominial operada por ante el Registro pertinente, pero permaneciendo la deuda en cabeza del vendedor, parte ejecutada en autos en forma personal, pudiendo las entidades perseguir su percepción contra él, lo que así queda resuelto. Notifíquese (Artículo ciento treinta y cinco, inciso decimo segundo, Código de Procedimientos Civil.). **DECIMO.- MANDAMIENTO DE APERTURA DEL INMUEBLE:** A los fines de un mejor cumplimiento de la labor encomendada al Señor Martillero, líbrese mandamiento de apertura y allanamiento del inmueble a los fines de la visita de todos los interesados a la compra del inmueble, facultando al Señor. Oficial de Justicia para el caso de ser necesario al auxilio de la fuerza pública y cerrajero (artículo treinta y cuatro, inciso quinto, Código Procedimientos Civil y Comercial). **UNDECIMO.- CUANDO EL EJECUTANTE GOZA DEL BENEFICIO PROVISIONAL DISPUESTO EN EL ARTICULO OCHENTA Y TRES CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVIL Y COMERCIAL, O SE LE HAYA OTORGADO EL BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS:** Para que opere la garantía constitucional de ser resarcido en sus derechos legalmente adquiridos, se hace saber que las publicaciones oficiales y privadas se realizarán sin pago previo, sin perjuicio de que serán abonados en forma inmediata al momento de ser depositado por el adquirente el saldo de precio, a cuyo efecto se deberá librar el pertinente oficio (Artículos treinta y cuatro, inciso quinto, setenta y ocho y subsiguientes del Código de rito y dieciocho de la Constitución Nacional).-**DUODECIMO.- TRIBUTOS SOBRE EL BIEN A SUBASTARSE** Los tributos fiscales (ejemplo provinciales -caso del Impuesto inmobiliario- y municipales) devengados hasta la fecha de emisión de la providencia que ordena entregar la posesión al adquirente serán abonados con el precio de venta en tanto no se acredite en autos la existencia de algún otro crédito prioritario (gastos de justicia), sin perjuicio de la responsabilidad que también cupiere al comprador. Dichos gravámenes, en tanto posteriores a la orden de toma de posesión, estarán a cargo exclusivamente del adquirente; pero se hace saber que si por circunstancias imputables al adquirente se postergare el dictado de la providencia que ordene entregarle la posesión, los impuestos estarán a su cargo desde el vencimiento del plazo para integrar el saldo de precio. Hágase saber al ejecutante que deberá acompañar informes de deudas impositivas a la fecha de toma de posesión del bien por el comprador.- Líbrese comunicación electrónica al Banco Provincia Sucursal Tribunales a los fines de la apertura de una cuenta de autos y a orden del Infrascripto. **Previamente a cumplimentar la totalidad del presente proveído, comuníquese la subasta ordenada al Registro de la Propiedad del inmueble, a efectos de que dicho Organismo tome razón de la misma, al margen de la inscripción de dominio del inmueble objeto de dicha subasta, a cuyo efecto líbrese comunicación electrónica. (artículo treinta y cuatro inciso quinto del Código de Procedimiento Civil y Comercial).- A su vez, establecida la fecha de subasta comuníquese por Secretaría la totalidad del presente al Registro General de Subastas Electrónicas.- Se deja aclarado que el martillero designado en autos es Osvaldo Oscar Panizis, con domicilio constituido en calle en la calle Pereyra Lucena setecientos sesenta y seis Lomas de Zamora teléfono cuatro-dos-cuatro-cuatro-siete-tres-cuatro-cinco, con domicilio electrónico dos-cero-cero-siete-siete-seis-nueve-ocho-cero-seis-cero-cero@CMA.NOTIFICACIONES -** Asimismo de la liquidación practicada con fecha dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, traslado a la contraria por el plazo de cinco días. Notifíquese.- Firmado. Doctor. LEONARDO RICARDO PUEY-JUEZ" "Lomas de Zamora, ocho de Agosto de dos mil veintitrés.- **AUTOS Y VISTOS** En virtud del recurso de reposición interpuesto en la pieza electrónica a despacho y teniendo en cuenta lo dispuesto en la providencia de fecha tres de Agosto de dos mil veintitrés, he de señalar que tal como refiere el accionante, el asiento uno del informe de dominio adjunto con fecha veintidós de marzo de dos mil veintitrés hace alusión a un embargo trabado de manera provisoria por ciento ochenta días en los autos "Roulier Adolfo contra Luis Piñel Sociedad Anónima

sobre Cobro Ejecutivo", que data del año mil novecientos ochenta y siete, el cual se encuentra vencido al no haber sido inscripto de forma definitiva; asimismo los asientos cinco y siete hacen referencia al embargo oportunamente trabado por la parte actora en estos obrados (ver asiento tres Numero cero doscientos cincuenta y ocho mil cincuenta y uno/tres - del mismo informe de dominio). Atento a ello, y asistiéndole razón al peticionante, corresponde hacer lugar al recurso interpuesto, revocándose parcialmente por contrario imperio en cuanto a ello refiere, el proveído de fecha tres de Agosto de dos mil veintitres (*artículos doscientos treinta y ocho, doscientos cuarenta y uno del Código de Procedimiento Civil y Comercial.*). **LO QUE ASI SE DECIDE. NOTIFIQUESE.** - En consecuencia, de acuerdo a la suma correspondiente a la liquidación aprobada en autos en fecha tres de agosto de dos mil veintitres, por un total de dólares estadounidenses setecientos mil seiscientos treinta y dos con treinta y tres centavos.- la cual a dicha fecha equivalían a la suma de pesos ciento noventa y tres millones veinticuatro mil doscientos seis con noventa y un centavos (cotización oficial del Banco de la Provincia de Buenos Aires al tipo comprador), exímase a la parte actora en caso de resultar compradora de abonar la seña y autorizase al ejecutante a compensar el precio de venta y el depósito en garantía en el acto de la subasta hasta la concurrencia menor de su crédito.- Notifíquese al martillero en forma personal o por cédula.-Librese testimonio a los fines de poner en conocimiento al Registro de Subastas Judiciales Electrónicas Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires Seccional Lomas de Zamora.- Firmado. Doctor LEONARDO RICARDO PUEY-JUEZ"

Dado, Sellado y Firmado en la Sala de mi Publico despacho a los días del mes de septiembre de dos mil veintitres

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



SILVIA CRISTINA OLAVET (27180505712)
Auxiliares de la Justicia (Matricula: Tomo 9 Folio 31)

CIOFFI Oscar Hernan
SECRETARIO

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Datos del Expediente

Carátula: BELLI MAXIMILIANO ARMANDO C/ CRIADO HECTOR AGUSTIN S/ COBRO EJECUTIVO

Fecha inicio: 16/02/2009 **N° de Receptoría:** 4477 - 2009 **N° de Expediente:** 62373

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 29/06/2023 - Trámite: APERTURA DE CUENTA - RTA. DEL BANCO - (FIRMADO)

[Anterior](#) 29/06/2023 11:51:53 - APERTURA DE CUENTA - RTA. DEL BANCO [Siguiente](#)

Referencias

Fecha del Escrito 29/06/2023 11:51:52 a. m.

Firmado por MARIA XIMENA RUARTE (27304252451) - Organismos Externos Provinciales (Legajo: 77241)

Nro. Presentación Electrónica 85590475

Observación del Profesional Respuesta a APERTURA DE CUENTA - SOLICITUD ELECTRONICA AL BANCO

Presentado por MARIA XIMENA RUARTE (27304252451)@bapro.notificaciones)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

Banco Provincia de Buenos Aires

Sucursal: 5068 – Lomas de Zamora Anexo Tribunales

Notificación de Apertura de Cuenta Judicial en Pesos

Por la presente notificamos la apertura de la cuenta que se detalla a continuación:

Nro. de Cuenta: 027-1179389

CBU: 0140023-6 27506811793890

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



MARIA XIMENA RUARTE (27304252451)
Organismos Externos Provinciales (Legajo: 77241)

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Datos del Expediente

Carátula: BELLI MAXIMILIANO ARMANDO C/ CRIADO HECTOR AGUSTIN S/ COBRO EJECUTIVO

Fecha inicio: 16/02/2009 **N° de Receptoría:** 4477 - 2009 **N° de Expediente:** 62373

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 02/10/2023 - Trámite: MARTILLERO - PROPONE - (FIRMADO)

[Anterior](#) 02/10/2023 9:36:55 - MARTILLERO - PROPONE [Siguiente](#)

Referencias

Fecha del Escrito 02/10/2023 9:36:54 a. m.

Firmado por MARILINA ROLANDO (27249133103) - Auxiliares de la Justicia (Legajo: 3764)

Nro. Presentación Electrónica 91242615

Observación del Profesional Respuesta a PREVIO A PROVEER / CUMPLASE

Presentado por MARILINA ROLANDO (27249133103@cma.notificaciones)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

MARTILLERO MANIFIESTA FECHA DE SUBASTA. SOLICITA.

Sr. Juez:

Oswaldo Oscar PANIZZI, Martillero Publico, colegiado 1038 del Colegio .M.C.P.L.Z., inscripto en el CUIT Bajo el N° 20-07769806-0, Categoría "MONOTRIBUTISTA", Ingresos Brutos N°20 BLZ.07769806-0, inscripto en la Caja de Previsión social para Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Buenos Aires bajo el N° 10.542/2, Designado en los autos "**BELLI MAXIMILIANO ARMANDO C/ CRIADO HECTOR AGUSTIN S/ COBRO EJECUTIVO EXP N° 62373**", con domicilio constituido en la calle Pereyra Lucena 766 de L. de Zamora, con domicilio electrónico 20077698060@cma.notificaciones a respetuosamente digo:

I.- Que vengo a manifestar que la fecha de subasta fue coordinada con el Registro de Subastas electrónicas, tenido en cuenta el feriado del 16 de Noviembre (empleado judicial), coincidiendo perfectamente con los 10 días hábiles (art.562 CPCC y Ac. 3604 SCBA).

II.- Fijo fecha de subasta electrónica para el día **10 de Noviembre del 2023 a las 11,00 hs**, culminando la misma el **día 28 de Noviembre en idéntico horario**.

III.- Propongo además como día de exhibición del inmueble el día 31 de octubre de 2023 en el horario de 10,00 a 12,00 Hs.

IV.- Solicito se fije Fecha del Acta de Adjudicación (art.38 de la Ac.3604).

V.- Comuníquese la fecha de la subasta electrónica al Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte Provincial mediante nota electrónica de estilo.

**PROVEER DE CONFORMIDAD
SERA JUSTICIA**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



MARILINA ROLANDO (27249133103)
Auxiliares de la Justicia (Legajo: 3764)

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Datos del Expediente

Carátula: BELLI MAXIMILIANO ARMANDO C/ CRIADO HECTOR AGUSTIN S/ COBRO EJECUTIVO

Fecha inicio: 16/02/2009 **N° de Receptoría:** 4477 - 2009 **N° de Expediente:** 62373

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 02/10/2023 - Trámite: AUDIENCIA - SE FIJA - (FIRMADO)

[Anterior](#) 02/10/2023 10:19:27 - AUDIENCIA - SE FIJA [Siguiente](#)

Referencias

Cargo del Firmante JUEZ

Despachado en MARTILLERO - PROPONE (227500333033940510)

Despachado en PERITO - SOLICITA (227500333033940510)

Domicilio Electrónico de la Causa 27249133103@CMA.NOTIFICACIONES

Domicilio Electrónico de la Causa 27180505712@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

Fecha de Libramiento: 02/10/2023 10:19:29

Fecha de Notificación 03/10/2023 00:00:00

Funcionario Firmante 02/10/2023 10:19:26 - PUEY Leonardo Ricardo - JUEZ

Notificado por PUEY LEONARDO RICARDO

Observación FECHA DE SUBASTA/EXHIB/ADJUDIC

Trámite Despachado [MARTILLERO - PROPONE \(252500333033999166\)](#)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

Lomas de Zamora, 2 de octubre de 2023.- JN

MARTILLERO - PROPONE (252500333033999166)

Téngase por aceptada la fecha de subasta para el día **10 de Noviembre del 2023 a las 11:00 hs**, culminando la misma el día **28 de Noviembre de 2023 a las 11:00 hs.-**

Asímismo téngase por aceptados los días y horarios de exhibición, indicados para el día **31 de octubre de 2023 en el horario de 10:00 a 12:00 Hs.-**

En atención al estado de autos, fíjese audiencia a los fines que comparezcan el martillero y el adjudicatario, y a la que podrán comparecer el ejecutado y el acreedor ejecutante, para el día **13 de diciembre de 2023 a las 10:00hs**. Notifíquese.-(art. 38, Anexo I de la Acordada 3604).-

Comuníquese la subasta decretada en autos y las fechas dispuestas precedentemente al Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte Provincial a cuyo fin librese oficio por Secretaría.-

Igualmente, hágase saber al perito martillero designado que deberá dar estricto cumplimiento con lo dispuesto por el art. 4 (Reglamento de Subastas Judiciales Electronicas Ac.3604),respecto a la publicación edictual

LEONARDO RICARDO PUEY

JUEZ

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



PUEY Leonardo Ricardo
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Datos del Expediente

Carátula: BELLI MAXIMILIANO ARMANDO C/ CRIADO HECTOR AGUSTIN S/ COBRO EJECUTIVO

Fecha inicio: 16/02/2009 **N° de Receptoría:** 4477 - 2009 **N° de Expediente:** 62373

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 02/10/2023 - Trámite: OFICIO - (FIRMADO)

[Anterior](#)02/10/2023 10:21:22 - [OFICIO](#)[Siguiente](#)

Referencias

Cargo del Firmante SECRETARIO

Domic. Electrónico no cargado como parte SUBASTAS-LZ@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR

Fecha de Libramiento: 02/10/2023 10:21:24

Fecha de Notificación 03/10/2023 00:00:00

Funcionario Firmante 02/10/2023 10:21:20 - CIOFFI Oscar Hernan - SECRETARIO

Notificado por Cioffi Oscar Hernán

Observación REGISTRO DE SUBASTAS

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

OFICIO

Lomas de Zamora, 2 de octubre de 2023.-

A LA SRA. ENCARGADA DEL

REGISTRO DE SUBASTAS JUDICIALES ELECTRONICAS

DE LA S.C.B.A

DEPARTAMENTAL LOMAS DE ZAMORA

SUBASTAS-LZ@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR

SU DESPACHO:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en los autos caratulados: "BELLI MAXIMILIANO ARMANDO C/ CRIADO HECTOR AGUSTIN S/ COBRO EJECUTIVO", Expte Nro. 62.373, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Leonardo Ricardo Puey, Secretaria Unica a cargo del Dr. Oscar Hernan Cioffi, a efectos de comunicarle la subasta decretada para el día 10 de noviembre de 2023 a las 11:00 hs., hasta el día 28 de noviembre de 2023 a las 11.00 hs.-

El auto que ordena el presente dice: Lomas de Zamora, 26 de junio de 2023.- AUTOS Y VISTOS: Agréguese la cédula catastral acompañada y téngase presente.- Atento la entrada en vigencia del sistema de subastas electrónicas, corresponde readecuar el auto de subasta ordenado a fs.96, a dicha modalidad (Ac. 3604/12 SCBA): En consecuencia y lo que resulta de las constancias de autos, con citación a los acreedores hipotecarios y de los señores jueces embargantes e inhibientes -en caso de que los hubiere- (art. 569 del CPCC), DECRETASE LA VENTA EN SUBASTA ELECTRÓNICA del bien a que se refiere el certificado de dominio adjunto a la presentación electrónica de fecha 22/3/23, nomenclatura catastral Circ. VI, Parcela. 599 "a", Matrícula N° 16.286.- Saldrá a la venta el 100 % de su titularidad, otorgando el bien al mejor postor, con la base de \$1.862.052 -2/3 partes de la valuación fiscal- (art. 566 1° parte CPCC).- 1.- EL REMATE - INICIO Y DURACION DE LA PUJA VIRTUAL La subasta ordenada tendrá una duración de diez (10) días hábiles, la que comenzará el día y hora establecido por el martillero designado en autos, comunicando la misma al Juzgado con antelación suficiente. Por su parte, deberá el martillero designado establecer también los días de exhibición del inmueble y proveer a la seccional del Registro de Subastas Departamental los datos establecidos en el art. 3 del Anexo I de la Reglamentación de Subastas Electrónicas (art. 26 Ac. 3604 SCBA).- 2.- PUBLICIDAD DE LA SUBASTA: 2.1- EDICTOS: Publíquense los mismos por el término de 3 días en el Boletín Judicial con las condiciones y formas dispuestas en los arts.575 y 574 del CPCC y del Acuerdo 3604 SCBA, dejándose constancia en el cuerpo del mismo el número de la cuenta de autos y CBU, que se prohíbe la compra en comisión y la cesión del acta de adjudicación, debiendo constar además la fecha de la subasta, su duración y la fecha de la audiencia que se establece en el art. 38 de la Ac. 3604.- Por otra parte, en los términos de la Resolución Gral. 745/99 (AFIP-DGI) y teniendo en cuenta lo prescripto en el art. 4 y cc. y a los fines de darse cabal cumplimiento con dicha norma consígnese en los edictos a librarse la Clave Unica de Identificación Tributaria o, en su defecto el tipo y número de documento de identidad del deudor en ambos casos.- Si bien los edictos dan a publicidad el contenido del auto de subastas judiciales, por una cuestión de costos muy elevados no puede ser publicado en su totalidad, por ello es que quienes aspiran a comprar los derechos y acciones sobre el bien como los acreedores no solamente están autorizados para consultar el expediente, sino que además tienen la obligación de hacerlo y máxime que el presente auto dictado se puede consultar en página por Internet www.scba.gov.ar (consulta de expedientes - mesa de entradas virtual - MEV).

2.2- PUBLICACIÓN EN LA PAGINA DE LA SCBA: Con una antelación mínima de diez (10) días hábiles del inicio de la subasta electrónica -fecha de comienzo de pujas- se publicará en el portal respectivo del web site oficial de la SCBA (www.scba.gov.ar) el contenido del edicto ordenado en el acápite que antecede, conjuntamente con fotografías del inmueble a subastarse, debiendo las mismas demostrar el estado de conservación del inmueble, y de ser posible constar cada uno de los ambientes del inmueble como así también su frente y contrafrente (Conf. Art.3 Anexo 1 — Reglamento de Subastas Judiciales Electrónicas- Ac. 3604).

2.3- PROPAGANDA ADICIONAL: En caso de requerirse propaganda adicional, será a cargo del ejecutante, salvo que el ejecutado preste conformidad o que su costo no excediere del 2% de la base (arts. 560; 575" in fine ", CPCC). Por propaganda adicional se entiende: a) Colocación de carteles en inmuebles; b) Publicidad en diarios de gran circulación; c) Confección y distribución de volantes y d) Radiodifusión (atento el elevado costo del mismo, los gastos que se originasen, no se incluirán en costas) (arts. 144; 148, CPC., MORELLO, PASSI LANZA, SOSA, BERIZONCE "Códigos comentados...", nro.VIII, pág. 704, nro. 135, Oscar J. Martínez" La Subasta Judicial ", Ed. Platense, nro. 54, pág. 77).

3.- DE LOS OFERENTES - DEPOSITO EN GARANTIA: Para poder adquirir la calidad de tal deberán resultar inscriptos en forma previa a la subasta en el Registro General de Subastas Judiciales, con una antelación mínima de tres (3) días (art. 24, Anexo I, Ac. 3604).- Quien se postule como oferente de subasta deberá depositar en cuenta de autos una suma de \$93.102,60.- (pesos noventa y tres mil ciento dos con sesenta centavos) equivalente al cinco (5%) del valor de la base de subasta en concepto de garantía (art. 562 del CPCC). Dicho depósito deberá realizarse en la cuenta judicial -que será consignada en el cuerpo del edicto- y con una antelación no menor a tres (3) días de la fecha establecida para el inicio del remate digital. Quien no resulte adquirente deberá solicitar la devolución de las sumas consignadas en los presentes autos una vez que se realice la audiencia prevista en el acápite siguiente. Los fondos de quien no resultare adjudicatario -y no hubiere hecho reserva de postura-, deberán ser devueltos al oferente respectivo, y no podrán ser gravados por impuesto o tasa alguna. (art. 562 del CPCC). Celebrada la audiencia a que refiere el acápite siguiente, se procederá a la devolución del depósito en garantía -sin retención ni gravamen alguno-, de aquellos que hicieron reserva de posturas.-

4. AUDIENCIA DE ADJUDICACION. SEÑA. HONORARIOS Y APORTES DEL MARTILLERO. Una vez finalizada la subasta y determinado el vencedor de la misma, se fijará una audiencia (cuya fecha deberá constar en los edictos a publicarse) a la que deberán comparecer el martillero y quien resultare ser el mejor postor de la subasta. A dicha audiencia, el adjudicatario deberá presentarse con el formulario de inscripción a la subasta, el comprobante del pago de depósito en garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización como comprador en subasta; y constituir domicilio legal en los términos del art. 40 del CPCC, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (art. 41 del Ordenamiento Ritual).- Asimismo, deberá adjuntar el comprobante de pago de seña -equivalente al treinta por ciento (30%) del monto que resultare vencedor y el tres por ciento (3%) en concepto de honorarios profesionales del martillero (con más el 10%, en concepto de aportes previsionales).- Finalizada la audiencia, se expedirá copia certificada del acta labrada por Secretaría, la que será entregada al adjudicatario quien deberá abonar, en el término de 48 horas, el 1,5% del monto de subasta en concepto de impuesto de sellos.-

5. RENDICION DE CUENTAS: El martillero cumplirá con su cometido en un todo de acuerdo con el contenido del presente y del Anexo I del Ac. 3604, bajo apercibimiento de remoción, debiendo rendir cuentas dentro del tercer día de finalizada la puja virtual. Dicha rendición de cuentas se presentará conjuntamente con el acta que deberá confeccionar una vez finalizada la subasta que se labrará en doble ejemplar, indicando el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de postor y monto de adjudicación) y determinar los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos. (art. 36 del anexo I, Ac. 3604), bajo apercibimiento de multa (arts. 34, inc. 5°; 579, CPCC).-

6.- SALDO DE PRECIO: Una vez aprobada la rendición de cuentas presentada por el martillero, y dentro del plazo de cinco (5) días, deberá el adquirente adjuntar el comprobante del saldo de precio en el Banco de la Provincia de Buenos Aires (Suc. Tribunales), a cuenta de autos y a orden del Infrascripto.-

7.- POSTOR REMISO - RESERVA DE POSTURA: Si no alcanzare el perfeccionamiento de la venta, por culpa del postor remiso, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en una eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (art. 585, CPCC.). En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta — siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura-, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera. En caso de ratificación de la oferta, continuará con el procedimiento previsto en el punto sexto; caso contrario se seguirá el procedimiento descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta.

8.- GASTOS DE INSCRIPCION O ESCRITURACION: El adquirente podrá optar por la inscripción directa del dominio conforme lo establece el artículo 581 del Cód. de forma, o designar escribano. En ambos casos los gastos son a cargo del adquirente.-

9.- EXPENSAS COMUNES HASTA LA TOMA DE POSESION: Siendo una obligación "propter rem" son a cargo del adquirente, vale decir, quien resulte adquirente que deberá cargar con las expensas adeudadas que no se cubran con el producido de la subasta, monto que deberá constar en los edictos que publiciten el acto de remate (arts. 568, 574 del CPC). Sin entenderse como una liberación en sentido estricto, eximase de pago de deudas por impuestos y tasas a favor del comprador, para que pueda adquirir el bien libre de todo gravamen y perfeccionar la transmisión dominial operada por ante el Registro pertinente, pero permaneciendo la deuda en cabeza del vendedor, parte ejecutada en autos en forma personal, pudiendo las entidades perseguir su percepción contra él, lo que así queda resuelto. Notifíquese (Art. 135, inc. 12°, CPC.).

10.- MANDAMIENTO DE APERTURA DEL INMUEBLE: A los fines de un mejor cumplimiento de la labor encomendada al Sr. Martillero, librese mandamiento de apertura y allanamiento del inmueble a los fines de la visita de todos los interesados a la compra del inmueble, facultando al Sr. Oficial de Justicia para el caso de ser necesario al auxilio de la fuerza pública y cerrajero (art. 34, inc.5°, CPCC.).

11.- CUANDO EL EJECUTANTE GOZA DEL BENEFICIO PROVISIONAL DISPUESTO EN EL ART. 83, CPCC., O SE LE HAYA OTORGADO EL BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS: Para que opere la garantía constitucional de ser resarcido en sus derechos legalmente adquiridos, se hace saber que las publicaciones oficiales y privadas se realizarán sin pago previo, sin perjuicio de que serán abonados en forma inmediata al momento de ser depositado por el adquirente el saldo de precio, a cuyo efecto se deberá librar el pertinente oficio (Arts.34, inc. 5°, 78ss. del Cód. de rito y 18 de la Constitución Nacional).-

12.- TRIBUTOS SOBRE EL BIEN A SUBASTARSE Los tributos fiscales (ej. provinciales -caso del Impuesto inmobiliario- y municipales) devengados hasta la fecha de emisión de la providencia que ordena entregar la posesión al adquirente serán abonados con el precio de venta en tanto no se acredite en autos la existencia de algún otro crédito prioritario (v.gr. gastos de justicia), sin perjuicio de la responsabilidad que también cupiere al comprador. Dichos gravámenes, en tanto posteriores a la orden de toma de posesión, estarán a cargo exclusivamente del adquirente; pero se hace saber que si por circunstancias imputables al adquirente se postergare el dictado de la providencia que ordene entregarle la posesión, los impuestos estarán a su cargo desde el vencimiento del plazo para integrar el saldo de precio. Hágase saber al ejecutante que deberá acompañar informes de deudas impositivas a la fecha de toma de posesión del bien

por el comprador.- Líbrese comunicación electrónica al Banco Provincia Sucursal Tribunales a los fines de la apertura de una cuenta de autos y a orden del Infrascripto.

Previamente a cumplimentar la totalidad del presente proveído, comuníquese la subasta ordenada al Registro de la Propiedad del inmueble, a efectos de que dicho Organismo tome razón de la misma, al margen de la inscripción de dominio del inmueble objeto de dicha subasta, a cuyo efecto líbrese comunicación electrónica. (art 34 inc. 5 del CPCC).- A su vez, establecida la fecha de subasta comuníquese por Secretaría la totalidad del presente al Registro General de Subastas Electrónicas.-

Se deja aclarado que el martillero designado en autos es Osvaldo Oscar Panizzi, con domicilio constituido en calle en la calle Pereyra Lucena 766 Lomas de Zamora teléfono 4244-7345, con domicilio electrónico 20077698060@CMA.NOTIFICACIONES .- Lomas de Zamora, 2 de octubre de 2023.-Téngase por aceptada la fecha de subasta para el día 10 de Noviembre del 2023 a las 11:00 hs, culminando la misma el día 28 de Noviembre de 2023 a las 11:00 hs.- Asimismo téngase por aceptados los días y horarios de exhibición, indicados para el día 31 de octubre de 2023 en el horario de 10:00 a 12:00 Hs.- En atención al estado de autos, fíjese audiencia a los fines que comparezcan el martillero y el adjudicatario, y a la que podrán comparecer el ejecutado y el acreedor ejecutante, para el día **13 de diciembre de 2023 a las 10:00hs**. Notifíquese.-(art. 38, Anexo I de la Acordada 3604).-Comuníquese la subasta decretada en autos y las fechas dispuestas precedentemente al Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte Provincial a cuyo fin líbrese oficio por Secretaría.- Fdo. Leonardo Ricardo Puey. Juez.-

OSCAR HERNAN CIOFFI

SECRETARIO

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



CIOFFI Oscar Hernan
SECRETARIO

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir ^](#)

Datos del Expediente

Carátula: BELLI MAXIMILIANO ARMANDO C/ CRIADO HECTOR AGUSTIN S/ COBRO EJECUTIVO

Fecha inicio: 16/02/2009 **N° de Receptoría:** 4477 - 2009 **N° de Expediente:** 62373

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 06/10/2023 - Trámite: OFICIO - SOLICITA SE LIBRE / SE PROVEE - (FIRMADO)

[Anterior](#) 06/10/2023 13:06:03 - **OFICIO - SOLICITA SE LIBRE / SE PROVEE** [Siguiente](#)

Referencias

62373 JUEZ.pdf [VER ADJUNTO](#)

Cargo del Firmante JUEZ

Despachado en PERITO - SOLICITA (237300333034050747)

Domic. Electrónico no cargado como parte 27249133103@CMA.NOTIFICACIONES

Fecha de Libramiento: 06/10/2023 13:06:03

Fecha de Notificación 10/10/2023 00:00:00

Funcionario Firmante 06/10/2023 13:06:02 - PUEY Leonardo Ricardo - JUEZ

Notificado por PUEY LEONARDO RICARDO

Trámite Despachado [PERITO - SOLICITA \(233100333034049413\)](#)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

Lomas de Zamora, 6 de Octubre de 2023.- JN

PERITO - SOLICITA (233100333034049413)

En primer término, advirtiendo en este acto que la peticionante resulta ser una letrada autorizada por el perito martillero designado en autos, en resguardo del debido proceso, deberá el experto Osvaldo Oscar Panizzi ratificar las presentaciones electrónicas de fecha 22/9, 2/10 y 5/10 del corriente año y en lo sucesivo realizar las presentaciones de conformidad con lo normado por el art. 118 inc. 3 del CPCC.-

Sin perjuicio de ello, y teniendo en cuenta que el inmueble a subastar se encuentra ubicado en el Partido de Bolívar, de conformidad con lo dispuesto por el art. 574 del C.P.C.C., también deberá proceder a publicar edictos en el diario "La Mañana" de Bolívar.

Hágase saber que a dichos fines, deberá enviar un nuevo edicto para su confronte.

Por recibida la rogatoria adjunta.

Atento a lo solicitado por el Registro de Subastas Judiciales Electrónicas Seccional Lomas de Zamora, a los fines de dar cumplimiento con el Acuerdo 3604/12 SCBA y modif. (arts. 3, 5 y cc), paso a proveer:

Respecto a lo solicitado en el punto "a" de su rogatoria, se le informa que dicha petición resulta evacuada de acuerdo a las constancias emergentes de los puntos 3 y 4 del auto de readecuación de subasta ordenado con fecha 26/6/2023 y que fuera notificado a vuestro organismo mediante el oficio librado el 2/10/2023.

Asimismo a lo solicitado en el punto "b", y de acuerdo a constancias de autos, se le informa el estado de deuda correspondiente:

MUNICIPAL: sin DEUDA (22/2/2023),

ARBA: sin DEUDA (14/3/2023)

AGUA: con fecha 17 de marzo de 2023 la Municipalidad de Bolívar informa que en la parcela cuyos datos catastrales son Circ: VI Par: 599A padrón municipal 52594/00, no existe red de agua potable.

Seguidamente, a lo solicitado en el pto. c.; se le informa que los datos de la cuenta bancaria abierta en autos son los siguientes: Nro. de Cuenta: 027-1179389, CBU: 0140023-6 27506811793890.

Por último, conforme surge del informe emitido en fecha **11/5/2023**, por el Ujier del Juzgado de Paz de Bolívar, correspondiente al mandamiento de constatación librado en autos, al constituirse en el inmueble objeto del presente procedió a constatar "*Que se trata de un campo aproximadamente de 100has. en apariencia sin mejoras, que se encuentra en estado de abandono en cuya entrada hay una tranquera de dos hojas con cadena y candado, razón por la cual no podemos ingresar al predio, pero se observa desde la entrada que es un lugar deshabitado, con un monte en la parte central donde se divisa una casa y un galpón en estado de abandono y sin habitantes*" (pto. d).

Consecuentemente, a los fines de brindarle la presente información al Registro de Subastas Judiciales Electrónicas, librese el oficio correspondiente.

LEONARDO RICARDO PUEY

JUEZ

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



PUEY Leonardo Ricardo
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Datos del Expediente

Carátula: BELLI MAXIMILIANO ARMANDO C/ CRIADO HECTOR AGUSTIN S/ COBRO EJECUTIVO

Fecha inicio: 16/02/2009 **N° de Receptoría:** 4477 - 2009 **N° de Expediente:** 62373

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 06/10/2023 - Trámite: OFICIO - (FIRMADO)

[Anterior](#) 06/10/2023 13:57:26 - OFICIO [Siguiente](#)

Referencias

Cargo del Firmante SECRETARIO

Fecha de Libramiento: 06/10/2023 13:57:22

Fecha de Notificación 06/10/2023 13:57:22

Funcionario Firmante 06/10/2023 13:57:24 - CIOFFI Oscar Hernan - SECRETARIO

Notificado por Cioffi Oscar Hernán

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

OFICIO

Lomas de Zamora, 6 de octubre de 2023.-

A LA SRA. ENCARGADA DEL

REGISTRO DE SUBASTAS JUDICIALES ELECTRONICAS

DE LA S.C.B.A

DEPARTAMENTAL LOMAS DE ZAMORA

SUBASTAS-LZ@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR

S...../.....D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en el marco de los autos caratulados: "**BELLI MAXIMILIANO ARMANDO C/ CRIADO HECTOR AGUSTIN S/ COBRO EJECUTIVO" EXP. N°62.373 (-4477-2009)** en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Leonardo Ricardo Puey, Secretaria Unica a cargo del Dr. Oscar Hernan Cioffi, a los fines de brindarle la información solicitada en el oficio recibido con fecha 5/10/2023, dando así cumplimiento con el Acuerdo 3604/12 SCBA y modif. (arts. 3, 5 y cc).

Respecto a lo solicitado en el punto "a" de su rogatoria, se le informa que dicha petición resulta evacuada de acuerdo a las constancias emergentes de los puntos 3 y 4 del auto de readecuación de subasta ordenado con fecha 26/6/2023 y que fuera notificado a vuestro organismo mediante el oficio librado el 2/10/2023.

Asimismo a lo solicitado en el punto "b", y de acuerdo a constancias de autos, se le informa el estado de deuda correspondiente:

MUNICIPAL: sin DEUDA (22/2/2023),

ARBA: sin DEUDA (14/3/2023)

AGUA: con fecha 17 de marzo de 2023 la Municipalidad de Bolivar informa que en la parcela cuyos datos catastrales son Circ: VI Par: 599A padrón municipal 52594/00, no existe red de agua potable.

Seguidamente, a lo solicitado en el pto. c.; se le informa que los datos de la cuenta bancaria abierta en autos son los siguientes: Nro. de Cuenta: 027-1179389, CBU: 0140023-6 27506811793890.

Por último, conforme surge del informe emitido en fecha **11/5/2023**, por el Ujier del Juzgado de Paz de Bolivar, correspondiente al mandamiento de constatación librado en autos, al constituirse en el inmueble objeto del presente procedió a constatar "*Que se trata de un campo aproximadamente de 100has. en apariencia sin mejoras, que se encuentra en estado de abandono en cuya entrada hay una tranquera de dos hojas con cadena y candado, razón por la cual no podemos ingresar al predio, pero se observa desde la entrada que es un lugar deshabitado, con un monte en la parte central donde se divisa una casa y un galpón en estado de abandono y sin habitantes*" (pto. d).

Consecuentemente, a los fines de brindarle la presente información al Registro de Subastas Judiciales Electrónicas, librese el oficio correspondiente.

Saluda atentamente.

OSCAR HERNAN CIOFFI

SECRETARIO

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



CIOFFI Oscar Hernan
SECRETARIO

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Cédula Catastral

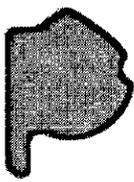
ARBAAGENCIA DE RECAUDACIÓN
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

1	REGISTRACIÓN						
LEGAJO N°	404	FOLIO N°	6	FECHA	15/06/2023		
2	DATOS DEL INMUEBLE						
PARTIDO 11	PARTIDO NOMBRE BOLIVAR					PARTIDA 2217	
NOMENCLATURA							
CIRC.	SECCIÓN	CHACRA	QUINTA	FRACCIÓN	MANZANA	PARCELA	SUBPARCELA
6						599A	
UBICACIÓN							
CALLE	RUTA PROVINCIAL 65					N° S/N	
ENTRE	Y						
CUERPO	PISO	DEPTO	LOCALIDAD	BOLIVAR		C.P.	CP:6550
PLANO ANTECEDENTE	Partido 11 Orden 21 Año 1979 Folio 0 Inscripción 0 Serie -1 Departamento -1			ORÍGENES	11-2217		
CÓDIGO NOMENCLADOR DESTINO (CÓDIGO-DESCRIPCIÓN)				Q500-Campo mixto agrícola, ganadero.			
3	DATOS DOMINIALES						
TITULAR : APELLIDO Y NOMBRE				TITULAR : CUIT/CUIL/CDI			
CRIADO HECTOR AGUSTIN				20-05255892-2			
INSCRIPCIÓN	MATRÍCULA PDO:11 NRO:16286						
DESCRIPCIÓN SEGÚN (TÍTULO O PLANO)				TÍTULO			
DESIGNACIÓN DEL BIEN							
LOTE QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE-A							
MEDIDAS, LINDEROS Y SUPERFICIE							
MIDE: POR SU FTE. AL S.E. LÍNEA RECTA DE 1069 MS. 35 CMS., Y EN DIRECC. S., 218 MS., AL N.E. 830 MS. 50 CMS., AL S.O. 710 MS 75 CMS., Y AL N.O., 1252 MS 50 CMS., LINDA: POR SU FTE. AL S.E., RUTA PROVINCIAL N°65, Y PTE. DE LA PARC. 599 C, DE SU PLANO; AL S.O., C/PARC. 603-C; AL N.E., C/PARC. 595-A, DE SU PLANO; Y AL N.O., C/PARC.598-B. Superficie 1.030.110,0000 m2							

4	DATOS DE MENSURA						
MEDIDAS, LINDEROS Y SUPERFICIE							
NE COSTADO 830,5 m linda con Parcela 595a SO COSTADO 710,75 m linda con Parte de la Parcela 603c SE FRENTE 1070,5 m linda con Parte de la Parcela 599c y con la Parcela 605a S FRENTE 218 m linda con Ruta Provincial N°65 NO CONTRAFRENTE 1253,48 m linda con Parcela 598c y parte de la Parcela 598d 1029317,75 m2							

5	INFRAESTRUCTURA											
	PAVIMENTO	N	ALUMBRADO	N	E.ELECTRICA	N	AGUA CORRIENTE	N	CLOACAS	N	GAS	N
6	RESTRICCIONES Y AFECTACIONES											
Restricción - Dominiales - Vialidad En una franja de 20 metros de ancho contigua a la Ruta Provincial N° 65 no podrán ejecutarse construcciones de carácter permanente (LEY 6312).-												
7	INFORME VALUATORIO											
	VALOR TIERRA	VALOR EDIFICIO	VALOR MEJORA	VALOR COMÚN	VALOR TOTAL							
	2.148.522,00	146.960,00	181.750,00	0,00	2.477.232,00							
8	INFORME TÉCNICO DEL PROFESIONAL											
De la mensura realizada surgen diferencias en medidas lineales y de superficie de la parcela respecto al título: Medidas lineales: Al NO ,s/m: 1253,48 m y s/t: 1252,50 m y al SE, s/m: 1070,50 y s/t: 1069,35m. Superficie: s/t: 103H 1A 10Ca; s/m: 102H 93A 17,75Ca (dif. en menos de 792,25m2) La parcela no es invadida ni invade a linderos cuyos títulos se encuentran cubiertos.												
NOMBRE Y APELLIDO								CUIT				
MAURIZZI MILENA MARICEL								27341261258				
PROFESIÓN												
AGRIMENSOR												
OBSERVACIONES												





INFORME DE DOMINIO INMUEBLE MATRICULADO - FOLIO REAL					FR
Casillero/Visado:		Solicitante: OLAVET, SILVIA CRISTINA			
		Organismo: Colegio de Abogados de Lomas de Zamora			
		Motivo de la solicitud: 46 - OTROS ACTOS: JUICIO EJECUTIVO			
		Lugar de entrega: FIRMA DIGITAL			
Escribanos	Carnet:	Cód. Partido:	Provincia:	Registro:	Titular (T) /Adsc. (A):
Otros profesionales/Organismos		Tomo/Folio, Matrícula o Legajo: TOMO FOLIO T IX F 31 CALZ			

INSCRIPCIÓN DE DOMINIO

Partido: 11	Matrícula: 16286	U.F./U.C.:
-------------	------------------	------------

NOMENCLATURA CATASTRAL

Cír.: 6	Sec.:	Chac.-Quinta:	Fracción:
Mza.:	Paic.: 599-a	Subpar.:	

DESIGNACIÓN SEGÚN:

TÍTULO

PLANO

en plano 11-21-79 como lote QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE - a

TITULARES Y OBSERVACIONES

CRIADO HECTOR AGUSTIN

Buenos Aires
Provincia ICARDI NESTOR ADRIAN



--

..... Firma del Solicitante Sello del Solicitante
--------------------------------	--------------------------------

ESPACIO RESERVADO PARA EL USO DEL RPBA

<https://servicios.rpba.gob.ar/firma/837D6264332F67218D5973E6C>



La presente expedición es sin reserva de prioridad, artículo 27 - Ley 17801
El presente documento fue expedido en formato digital y suscripto digitalmente, conforme los artículos 286 y 288 del CCCN, Ley Nacional 25.506, Ley Provincial 13.666, siendo la autoridad certificante la Oficina Nacional de Tecnologías de la Información (ONTI)
Respecto de las medidas cautelares e hipotecas informadas deberá cumplimentar el Art.6 de la resolución Nro. RESO-2020-35-GEDEBA-DAJMHYFGP

16.286 BOLIVAR (11)

CATASTRO: VI; PARC. 599-a.-

FRACCION DE TERRENO ubicado en el Ctel.6°, del Ptdo.de BOLIVAR; desig.en plano 11-21-79 como lote QUINIEN-TOS NOVENTA Y NUEVE-a; y mide: por su fte.al S.E., línea recta de 1069 ms.35 cms., y en direcc.S., 218 ms., al N.E., 830 ms.50 cms., al S.O., 710 ms.75 cms., y al N.O., 1252 ms.50 cms., con sup.de: 103 Has.1 A.10 Cas., linda: por su fte.al S.E., Ruta Provincial N°65, y pte.de la parc.599-a, de su plano; al S.O., c/parc.603-c; al N.E., c/parc.595-a, de su plano; y al N.O., c/parc.598-b.-
Nota: la parc.599-a y la parc.599-b no podrán enajenarse por separado por constituir una Unidad Económica.

16.286 (11)

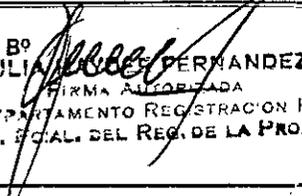
Antecedente dominial: F°87/39. F°50/42. F°765/58. Bolivar.-

a) Titularidad sobre el dominio	PROPOR-CION	b) Gravámenes, Restricciones e Interdicciones	c) Cancelaciones	d) Certificaciones Nº-Fecha-Motivo-Regis.-Jurisdicción
<p>(1) CARBALLO ó CARBALLO y ADROVER, Juan Carlos; arg., nac. el 16/XII/43, cas. en lras. c/- María del Carmen Vallejos, hijo de Manuel/ Carballo Merino y de Francisca Adrover, M. I. N°5.254.242, vec. de Bolivar.- Adjudic. por Hijuela. (N°6). 28/II/74. Juzg.- N°1. Secret. N°1. Dpto. Judicial de Azul. Autos "CARBALLO MERINO s/Manuel s/suc.Testamen-taria".- N°63620, del 26/IV/982.-</p>	<p>100%</p> 	<p>(1) EMBARGO A 15.879 con más 7.940 en autos ROULIER ADOLFO C/LUIS V.PIÑEL S.A. Y OTRO S/COBRO EJECUTIVO" Juzg.Civ. y Com.nº 2 Sec. nº 4 Dpto Ju dicial Azul Oficio del 26/II/87 18305 del 27/II/87 T.R. 2/III/87 INSC.PROV.</p>		<p>111249-21-5-82 Vta.r.5 (11) ----- 284224-8-10-86 hip.r.11(11) ----- 202856-16-10-86 hip.r.5(11) ----- 222353-18-11-86 Vta.r.5(11) ----- 8-3703/7-06-03-08.Vta.P(011).r.5.</p>  
<p>(2) PIÑEL, Luis Vicente; arg; nac. el 22/I/27; cas. en ls.c/Ornila Servanda Alzueta; comerc. MI.N°5.227.556; vec. de Bolivar.- Comp.Vta.Esct.296 del 1/VI/82. Escb.Hector S.Pacho(11).99.168 del 24/VI/82.FS.981.239 TR.29/VI/982.- //(Sigue-A-2)//</p>	<p>100</p> 	<p>ASIENTO 2----- MEDIDA CAUTELAR GENERICA en autos PIÑEL LUIS V LUIS----- PIÑEL SA C/CRÍADO HECTOR----- S/ACCION REVOCATORIA;----- Juzg.Nro. 1; Juz.Civil y----- Com.; Dpto.Jud. Azul; Oficio----- 5/8/2003; MEDIDA CAUT----- GENERICA; Present.Nro-----</p>		

29/IV/982.-

Provincia de Buenos Aires - Ministerio de Economía - REGISTRO DE LA PROPIEDAD - Decreto-Ley 11.643/63

(Sigue al dorso)

E.V.S.	<p>Vº Bº JULIA LUCCI PERNANDEZ FIRMA AUTORIZADA DEPARTAMENTO REGISTRACION II SECCION SOCIAL DEL REG. DE LA PROPIEDAD</p> 														
--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

DESCRIPCION DEL INMUEBLE

MATRICULA

a) Titularidad sobre el dominio	PROPOR- CION	b) Gravámenes, Restricciones e Interdicciones	c) Cancelaciones	d) Certificaciones Nº-Fecha-Motivo-Regis.-Jurisdicción
<p>////(Viene de A-1)////.- (3) CRIADO, Héctor Agustín; arg., nac. el 1/10/45, M.I. Nº 5.255.892, solt., hijo de Juan Agustín Criado y de Martina Haydée Hernández, vec. de Bolívar.- Comp.vta. Escrit. nº 506, 21/10/86. Escrib. Héctor S. Pacho. (11) Nº 137387, 17/11/86. F/S: 2264434 TR: 24/11/86. I. 7707/ DEF. 10.12.86</p>	100%	<p>VIENE DE A1 978886/4 del 26/08/2003. --- F.S. nº 65932/2003. --- _____ (12)</p> <p>ASIENTO 3 --- EMBARGO u\$s 253.500 MAS u\$s 195.000 en autos BELLI --- MAXIMILIANO ARMANDO --- C/ CRIADO HECTOR AGUSTIN S/O EJEC EXPTE 62373; Juzg. Nro. 6; Juz. Civil y Com.; Secret. unica; Dpto. Jud. L. de Zamora; Oficio 4/3/2009; SE --- PREVIENE CERTIF DE VTA 7283 1/7 DEL 23/01/09 REG 5(11); Present. Nro. 01 0258051/3 --- del 10/03/2009. --- F.S. nº 3621/2005. --- _____ (28)</p> <p>ASIENTO 4 --- REINSCRIPCION DE EMBARGO --- Nro. 01 0258051 de fecha --- 10/03/2009 del Asiento B-3; Oficio 9/12/2013; Present. --- Nro. 01 1314947/3 del --- 11/12/2013. --- F.S. 50542/2012. --- _____ (37)</p> <p>ASIENTO 5 --- REINSCRIPCION PROVISIONAL --- DE EMBARGO Nro. 01 --- 0258051/3 de fecha --- 10/03/2009 del Asiento B-3; Oficio 20/11/2018; Present. --- Nro. 01 1102440/5 del --- 05/12/2018. --- F.S. 52859/2012. --- _____ (47)</p>		<p>72831/7 23-1-09. Vta. R. 5(11). 1300 8-11498/7- 15-09-09. Vta. P(078). r.4. 1315</p>
<p>ASIENTO 4 --- INSCRIPCION PROVISIONAL --- NOTA --- Inscrip. Provisoria de accion --- revocatoria --- Present. Nro. 1 1531391/4 del 26/11/2009 --- _____ (31)</p> <p>ASIENTO 5 --- INSCRIPCION PROVISIONAL --- SUBASTA JUDICIAL. --- Autos "Piñel Luis Vicente - Luis V. Piñel S.A s/quiebra", Juzg Civil y Comercial, FS 20570/2009 --- Present. Nro. 1 795856/9 del 05/07/2011 --- ASIENTO 6 --- NOTA --- se deja constancia que el acto del asiento (A-5) se trata de Acción Revocatoria y no como se consignó en forma erronea --- _____ (47)</p> <p>SIGUE EN A 3</p>	<p>1349</p>	<p>1349</p> <p>1350</p> <p>SIGUE EN A</p>		

CATASTRO:

CA

a) Titularidad sobre el dominio	Propor- ción	b) Gravámenes, Restricciones e Interdicciones	c) Cancelaciones	d) Certificaciones N°-Fecha-Motivo Regis.- Jurisdic.